



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2023-ALC-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 06 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO;

El Informe N° 001-2023-SGCCyF-GDSySP-MDI-VSA, de fecha 25 de enero de 2023, Informe N° 155-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 26 de enero de 2023, Opinión Legal N° 059-2023-GAJ/MDI, de fecha 27 de enero de 2023, y Proveldo de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO;

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

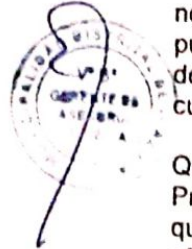
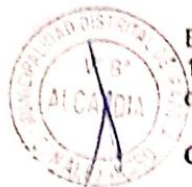
Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley aludida establece: que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el artículo 43 de la referida ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la delegación de atribuciones, según lo dispone el artículo 20) inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es la facultad con que cuenta el Alcalde para delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal, mediante la cual el órgano delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano.

Que, el Artículo VIII numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece claramente que la autoridad administrativa no pueden dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes, debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha ley, a las fuentes supletorias del derecho administrativo o, solo subsidiariamente, a las normas de otros ordenamientos compatibles con su naturaleza y finalidad. El Funcionario delegado de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en lo sucesivo el TUO de la Ley N° 27444;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



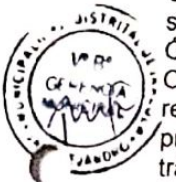
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente, en los numerales 8.2) y 8.3) del artículo 8° de la Ley señalan que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo, no podrán ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;



Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Reglamento, señala que cada Entidad deberá identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al Órgano Encargado de las Contrataciones; al respecto, el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Área de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal; Está a cargo de un servidor Público con categoría de Gerente, que adquiere la denominación de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien depende Funcional y Jerárquicamente de la Gerencia Municipal;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-ALC-MDI-VSA, de fecha 02 de enero del 2023, se **DESIGNA**, a partir del 02 de enero de 2023, al **Ps. JOEL REYES MEDINA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad Distrital de Irazola;



Que, mediante informe N° 155- 2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la delegación de Funciones, motivado por el Exp 359 en la que solicitan puesto de venta del Mercado de San Alejandro;



Que, mediante Opinión Legal N° 059-2023-GAJ/MDI, de fecha 27 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que **ES PROCEDENTE**, aprobar la delegación de facultades al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos;



Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para la emisión de los actos administrativos delegables

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha, las atribuciones administrativas a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos al **Ps. JOEL REYES MEDINA**, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

municipales, en concordancia con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerados expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER que las facultades administrativas que por este acto se delegan son las siguientes:

- TRAMITAR EL ALQUILER DE LOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que todos los actos administrativos ejecutados por el Funcionario delegado, las realice dando cuenta a la Gerencia Municipal y el Despacho de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD UCAYALI

Juan Carlos Gómez Huayton
DNI N° 00188177
ALCALDE

